CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 19064 DE 2026 ENTRE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA "ITM"
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT	890.980.040-8
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS Y PRUEBAS DE LABORATORIO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN RC 735-2022, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.
VALOR	SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($7.722.000), EXCLUIDO DE IVA
PLAZO	CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos, de una parte, **ALEJANDRO VILLA GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **71.786.515,** actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria ITM, según Acuerdo No 036 del 24 de octubre de 2025, expedido por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 19 de 1993 del Consejo Directivo y normas concordantes, previa Acto de Justificación de Contratación Directa No **20260698** del 21 de agosto de 2026, que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN** y de otra parte **GLORIA MARLENY VALENCIA BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.551.011,** actuando en calidad de Directora y ordenadora del gasto de la Sede de Investigación Universitaria – SIU de la Vicerrectoría de Investigación, en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT **890.980.040-8,** facultada para contratar mediante Resolución Rectoral N° **00041** del 27 de enero de 2026, que en adelante se denominará, **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS Y PRUEBAS DE LABORATORIO COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN RC 735-2022, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios técnicos especializados de análisis y pruebas de laboratorio requeridos en el marco del proyecto de investigación RC 2022-0735, adscrito a la Dirección de Investigación del ITM, garantizando el uso de metodologías validadas y equipos especializados que permitan obtener resultados confiables, reproducibles y de calidad científica.

PARAGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para efectos del cumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio requerido, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Survey scan (espectro general) y Alta resolución (AR) muestras no conductoras (hasta 5 elementos) *	13	$ 660.000	0	0	$ 8.580.000
					SUBTOTAL	**$ 8.580.000**
					DESCUENTO	**$ 858.000**
					TOTAL	**$ 7.722.000**

NOTA 1: El servicio será prestado por la Universidad de Antioquia, de conformidad con la cotización C.481.2026 y las muestras se deben entregar en la Sede de investigación Universitaria SIU, Carrera 53 61-30 sótano 2, laboratorio 11 XPS.

NOTA 2: Las muestras deben estar secas y molidas.

TERCERA- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato interadministrativo será de **CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.**

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de El valor del presente contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($7.722.000), EXCLUIDO DE IVA.**

QUINTA. FORMA DE PAGO. Se realizarán un único pago, con la presentación del informe de ejecución de los eventos, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

El contratista, deberá presentar la factura correspondiente al cobro de los servicios realizados durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN
- Planilla de seguridad social

La factura de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: La **INSTITUCIÓN** podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas, garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al **CONTRATISTA**. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el **CONTRATISTA**. La **INSTITUCIÓN** hará la devolución de los pagos retenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a la **INSTITUCIÓN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta el **CONTRATISTA** deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Respetar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones aplicables a la contratación pública y a la naturaleza del objeto contractual., suministrar los servicios contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones establecidas en el presente proceso, cumplir estrictamente con los plazos de entrega y ejecución definidos por la Dirección de Investigación del ITM
2. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del Contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato.
5. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
6. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Asegurar la protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de sus clientes que se generan en la prestación del servicio.
9. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender y acatar los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
11. Proporcionar respuestas oportunas a los requerimientos relacionados con el Contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
15. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
16. El contratista se compromete legal y contractualmente a cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y se responsabiliza a que el personal contratado por su cuenta y riesgo para ejecutar la labor contratada en la Institución, cumpla las disposiciones frente al sistema de SG-SST, y lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf.
17. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.
18. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato.

19. Reportar de forma inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Contrato, según corresponda.
20. Las personas involucradas en el desarrollo del Contrato deberán guardar total confidencialidad sobre informaciones, resultados o inventos que puedan ser materia de patentes, derechos de autor o secretos comerciales ("Know-How"). Las partes se comprometen a no divulgar, sin autorización previa, las informaciones científicas, técnicas e industriales recibidas, así como los resultados de las actividades o proyectos ejecutados.
21. No sucumbir a peticiones o amenazas de terceros que operen fuera del marco legal para obstruir o inducir a realizar u omitir alguna acción; deberán informar de inmediato a la otra parte, a través del supervisor, y a las autoridades competentes sobre tales incidentes, para tomar las medidas necesarias.
22. Firmar las actas que resulten del desarrollo del Contrato.
23. Designar a los supervisores responsables del Contrato.
24. Elaborar de manera conjunta los informes que correspondan.
25. Cumplir con cualquier otro compromiso que derive de la naturaleza y objeto del Contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Realizar la supervisión del contrato, velando por la correcta ejecución técnica, financiera, administrativa y legal, del mismo.

1. Expedir compromiso presupuestal
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA- GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La **INSTITUCIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescindirá de las cláusulas excepcionales de que trata la Ley de Contratación General.

DECIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La **INSTITUCIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN.**

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del **CONTRATISTA**, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra Entidad.

DECIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. El **CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA CUARTA. - SUPERVISION: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **Docente de Carrera** ó quien la **INSTITUCIÓN** delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL **CONTRATISTA** haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que la **INSTITUCIÓN** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para la **INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **18826** del 10 de agosto de 2026, según certificado de compromiso No. **19064** del 21 de agosto de 2026, el cual hace parte de los Anexos de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el **CONTRATISTA** para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga

como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

Igualmente, El **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, la **INSTITUCIÓN** en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne a la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La entidad dueña de los recursos será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 136 literal d, numeral 10 del Código Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo escrito entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Registro Único tributario (RUT); 8) Certificado de

inhabilidades e incompatibilidades 9) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal y de la institución. 10) Certificado de deudores morosos REDAM .11) Fotocopia de cedula y tarjeta profesional de contador.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. – PUBLICACIÓN: El presente Contrato, deberá ser publicado por parte de la **INSTITUCIÓN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Isabel Cristina Cardona Acevedo
Revisó: Catalina Llano Ángel